

Acta de revisión
de
excepciones

En el lugar de Herreruela provincia de Navarra; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy día tres de Mayo de mil novecientos siete al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que el mismo se expresan, con el Sr. Alcalde D. Ferrn. Ochoa Regidor Sindico D. Mateo Sainz, Medico D. Palero Tribas talladores D. Nicolas Martinez y D. Julian Antunes el Sr. Presidente de clase abierta la sesión, y o, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los números sujetos a revisión para depurar los incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que no hubo incompatibilidad alguna. Acto continuo por los Sres. Concejales o los votos concurrentes y de los y de los talladores, se reconoció la talla y resultados del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el Sr. Presidente de infrascripto Secretario que diera lectura en el orden y elto por, de los capítulos noventa y de cinco de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar. Verificada inmediatamente dicha lectura se procedió en seguida al llamamiento de los números exceptuados y temporalmente excluidos del servicio militar civil por en cada uno de los dos recuadros anteriores del 9 de Mayo, 1905. para lo cual han sido convocados por bandos y edictos, personalmente citados con autos de días de

autelacion, y para los dichos Mermas
to por donde inverso de antigüedad de los
replidos recuoplaros, o sea por el tiempo
de 1908, opaciendo el siguiente recuoplaro.

Numero 7

Recuoplaro de 1908

Remando Alceda Mridamparain excludo tiempo
realmente en los dos años anteriores como comprendi
do en el caso 2º del artículo 32 de la ley Llam
nado comparecio, llamado por los talladores de
tubo un metro quinientos treinta y cuatro mili
metros, manifestando intereses que usualmente que
elegar y el Ayuntamiento oido el parecer del re
quidor judicial lo declaro excludo temporalmente.
No se apelo del fallo.

Recuoplaro de 1904

Numero 6

Julio Antunes Martines, excludo tempora
mente como comprendido en el caso 2º del ar
tículo 34 de la ley en los recuoplaros anteriores. Llamado no com
parecio en persona que le represente, y el Ayuntamiento oido el
parecer del Revisor Judicial lo declaro soldado, no se apelo del fallo.
No habiendo otros moros a quienes llamar al Presidente de la mesa de
adjuatar mensamente a los intereses de la deuda que le concede el
artículo 101 de la ley manifestando que se deba por terminada el caso, los
quedando de recordad el lo firmaron todos los Sen. Concejales, talladores, y
qu lo certifico

Francisco Celso

Epifanio Emanoel Metias Lauer

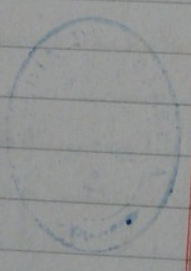
Ameto Astaga Anselmo Markey

Juan Beorlegui

Petronio Santana

ni el caracter de comunal, sin perjuicio de
terceros y el entretanto de que no deje el menor
a la mayor edad, que haya entera la que
sea, y de su parecer a el modo citado, pro
goso el terreno a dominio del ayuntamiento.

2º Se se publique un bando para que ninguna
de seis a siete de la mañana presenten que
necesiten planta se presenten en la secretaria
a exhibir las que deseen, admitiendo que
las existentes son de 11600 de metros de per
condición de 1600 de arazon del 1 y 200 del 2º y
y auto uguido a procelencia a la distribución
de lo cual se dio por terminado la
sesion de la cual se levantó la presente
acta que firmaron los señ. comparecientes de
que certifico



José María Ochoa

Epifanio Umanuz

Juan Becorlegui

Amato Ortega

Andrés Marlon

Matias Gairon

Petrino Leitzman

J. An
Mati
Epif
Pue
Jua
N.
And
Jua
Pib
Ne
Cay
Jey
An
Nuy
Pis
de



que certifica

Andrés Martínez

Juan Beorlegui

Eufemio Urnaza
Mateo Lora

José Tejada

Eugenio Bucanari

Bibiano Martínez

Benito Oliva Cayetano Eguen

Segundo Uscue

Antonio Rume
Luperto Pagola

Antonio Arceaga

Pío Izcue P. M. A.

Alejandro Martínez

Petruo Santelmo